REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00295**
Demandante: **JUAN MANUEL BERTEL MADERA y OTROS**
Demandado: **MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y OTROS**

Revisado el diligenciamiento, advierte el despacho que se procedió a fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., sin embargo, se observa que los demandados llamaron en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, sin que a la fecha se le haya dado el trámite que en derecho corresponde.

Por lo anterior, en ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P., se dejará sin efecto el proveído del 12 de mayo de 2022 solamente en lo atinente a la fecha señalada para la audiencia y se dispondrá por auto separado dar trámite al llamamiento en garantía.

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el proveído del 12 de mayo de 2022 solamente en lo que hace referencia a la fecha señalada para llevar a cabo audiencia inicial. En lo demás se mantiene incólume.

2. **DISPONER** por auto separado dar trámite al llamamiento en garantía como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136c76ea2097710ffbc1940193368da5ae84b11bc1ef11715961c587c12a2466**
Documento generado en 13/07/2022 08:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica